

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE C.M.A. COOPERAGRO – FENALCE – Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO.

Entre los suscritos a saber, **ANA MARÍA ARIAS DÍAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.050.845, en su condición de Subsecretaria de Despacho código 045 grado 08 (E), conforme a la Resolución de Encargo de las funciones del Empleo No. 978 de 2025, debidamente facultada para actuar en nombre y representación de BOGOTÁ D.C - **SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO** como Ordenadora del gasto, conforme a las disposiciones contenidas en el Decreto 854 de 2001, y especialmente la Resolución 339 de 2023, entidad del nivel central del Distrito Capital, identificada con el NIT: 899.999.061-9 y quien para los efectos del presente documento se denominará la **SDDE** y **JORGE RICARDO PINEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.272.320 expedida Bogotá. D.C., en su condición de Representante legal obrando en nombre y representación de la **C.M.A. COOPERAGRO - FENALCE**, identificada con NIT: 901878311-2, estando debidamente facultadas para la celebración del presente Memorando de Entendimiento.

CONSIDERANDO

Que mediante artículo 2 del Decreto Distrital 437 de 2016¹ Se establecen como funciones de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, entre otras, las siguientes: “(...) d). *Coordinar con las autoridades competentes la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, planes, programas y estrategias en materia de desarrollo económico sostenible tanto urbano como rural, en los sectores industrial, agropecuario, de comercio y de abastecimiento de bienes y servicios y de turismo de pequeña y gran escala. g). Coordinar con las autoridades competentes la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, planes, programas Y estrategias en materia de abastecimiento de alimentos y seguridad alimentaria, promoviendo la participación de las organizaciones campesinas y de tenderos (...)*”

Que el citado Decreto indica que la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico dentro de su estructura organizacional, cuenta con la Dirección de Economía Rural y Abastecimiento Alimentario, la cual a su vez cuenta con la Subdirección de Abastecimiento Alimentario cuyas funciones se describen en el artículo 23 entre

¹ "Por el cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

ellas se resaltan los literales: *“a) Diseñar e implementar estrategias, planes, programas y proyectos que contribuyan al abastecimiento de alimentos y la seguridad y soberanía alimentaria, promoviendo la participación de las organizaciones campesinas, tenderos, productores rurales de Bogotá y la Región y demás actores de la cadena de abastecimiento de alimentos, mediante su articulación a los diferentes canales de comercialización de la ciudad. b) Diseñar e implementar estrategias que promuevan y fortalezcan la producción, transformación, comercialización y distribución de alimentos, contemplando el cumplimiento de la normatividad vigente en materia sanitaria y de formalización, que permita a los actores de estos eslabones de la cadena, aumentar su competitividad en el mercado bogotano, y las posibilidades de ingreso a los programas de compras institucionales vigentes o que llegaran a establecerse en el Distrito Capital. c) Gestionar alianzas estratégicas con entidades público - privadas, que faciliten el mejoramiento de las condiciones técnicas y operativas, a lo largo de la cadena de abastecimiento de alimentos (producción, transformación, logística, transporte, comercialización y consumo), que contribuyan con el desarrollo y aprovechamiento económico de quienes intervienen en ella (...)”*

Por su parte el Decreto 555 de 2021², indica sobre la desconcentración del abastecimiento alimentario como una medida de ordenamiento territorial y de seguridad alimentaria.

Que la **C.M.A. COOPERAGRO – FENALCE** es una entidad del sector de las ESAL, Entidad sin Ánimo de Lucro, bajo la figura de Cooperativa Multiactiva, se creó como una iniciativa de productores y de entidades jurídicas de pequeños productores del sector agropecuario legalmente constituidas en el Departamento de Cundinamarca con sede principal en el Municipio de Gutiérrez, cuenta con productores, que a la fecha, atienden los requerimientos de operadores de diferentes programas estatales, entre ellos SE ENCUENTRA; P.A.E., I.C.B.F., ventas institucionales. Cuenta con el apoyo de la Secretaría de Agricultura y de la de la Agencia de Comercialización de la Gobernación de Cundinamarca. Así las cosas, la SDDE tiene como objetivo continuar generando y fortaleciendo estrategias alrededor del sector en cuestión, lo cual permite consolidar el desarrollo de las funciones a cargo de la Entidad y el alcance de las metas propuestas, así como el impacto de los respectivos beneficiarios.

Que, el Plan de Desarrollo Distrital *“Bogotá Camina Segura”* aprobado mediante Acuerdo 927 de 2024³ se fundamenta en unos Principios y valores, cuya

² Por medio del cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá

³ Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2024-2028 “Bogotá Camina Segura”

gobernanza de la administración priorizará la gestión en el territorio, con capacidad resolutive inmediata y en articulación entre las instituciones del Gobierno Distrital, del Gobierno Nacional, de la justicia, entre otras. Tiene como prioridad la atención al usuario, siendo más cercanos, efectivos y eficientes con la ciudadanía para devolver el sentido de pertenencia, el orgullo y la confianza por la ciudad.

El Plan Distrital de Desarrollo cuenta con cinco (5) objetivos estratégicos alineados con el programa de gobierno, dentro de los cuales se encuentra el objetivo estratégico de “Bogotá confía en su bienestar”, referido el bien-estar como la posibilidad efectiva que tiene la ciudadanía de elegir sobre lo que quiere ser y hacer en la ciudad de Bogotá. Para lograr ese cometido es necesario impulsar el acceso equitativo e incluyente y de calidad a la educación, a la salud, a los servicios de cuidado, a la cultura, la recreación, el deporte y la actividad física, garantizando así mismo la protección de la niñez, disponibilidad y acceso a alimentos de calidad y a soluciones habitacionales.

En este objetivo estratégico de “Bogotá confía en su bienestar” se encuentra el programa: Erradicación del hambre en Bogotá, mediante el cual, una de sus acciones consiste en el mejoramiento de la oferta alimenticia de la ciudad, orientada a fortalecer la eficiencia de los sistemas de abastecimiento alimentario y a promover la variedad, disponibilidad y calidad de los alimentos con acciones orientadas a la organización del Sistema de Abastecimiento y Distribución de Alimentos, mediante la articulación de las políticas y estrategias de abastecimiento a nivel metropolitano y regional, la promoción de la agricultura urbana sin intermediarios, los mercados campesinos, plazas de mercado, el fortalecimiento de los actores del sistema y la gestión de circuitos de comercialización inclusivos, a nivel distrital y de forma articulada en las regiones de origen, procurando un precio justo tanto para quienes producen como para quienes consumen.

Por lo anteriormente expuesto, las partes hemos alcanzado el siguiente entendimiento de alianza estratégico, bajo las siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. El objeto fundamental del presente MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO suscrito entre las partes, consiste en aunar políticas, esfuerzos y voluntades que permitan organizar, desarrollar y hacer seguimiento al Sistema de Abastecimiento Alimentario en la Región.

SEGUNDO. Las partes manifiestan su intención de coordinar y gestionar el desarrollo de las acciones que desde su misionalidad sean necesarias para

promover el compromiso y respaldo institucional en todos sus niveles, para el cumplimiento del presente Memorando de Entendimiento, razón por la cual mancomunadamente adelantarán las gestiones necesarias para materializar el mismo.

TERCERO. El presente Memorando de entendimiento no genera erogaciones presupuestales a cargo de ninguna de las partes, ni genera obligaciones jurídicamente vinculantes. Así mismo, durante el desarrollo de este, cada parte asumirá los costos y gastos relacionados con su participación en la colaboración del presente documento.

CUARTO. El Memorando de Entendimiento entrará en vigor a partir de su firma y se mantendrá vigente hasta el 30 de junio del 2025, contados a partir de la fecha de suscripción y podrá prorrogarse previa solicitud de las partes.

QUINTO. La intención entre las partes de este documento es la de perfeccionar entre ellas un acuerdo de colaboración en el marco de sus funciones y competencias, sin que él mismo genere obligaciones o un negocio jurídico de intercambio, de intermediación, ni de ninguna otra naturaleza. Por lo tanto, este Memorando de Entendimiento no constituye entre las Partes un contrato, sociedad, joint venture o cualquier otra modalidad de colaboración empresarial y sus efectos se limitan a lo aquí descrito.

SEXTO. Salvo autorización expresa y escrita entre las partes ningún funcionario, agente o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. Para estos efectos, se consultarán mutuamente con el propósito de dar cumplimiento a sus protocolos de comunicación.

PARÁGRAFO. Las consultas y los intercambios de información y documentación que se realicen con arreglo al presente artículo no excluirán las disposiciones que puedan ser necesarias para salvaguardar el carácter confidencial y restringido de determinadas informaciones y documentos, ni aquellas relacionadas con el acceso a la información pública.

SÉPTIMO. Todas las acciones desarrolladas en el marco del Memorando de Entendimiento visibilizan de manera equitativa la participación de los firmantes mediante el uso responsable de logos, emblemas y distintivos oficiales de cada participante.

OCTAVO. La información entregada por cualquiera de las partes aquella a la que

tenga acceso en desarrollo de la ejecución del Memorando de Entendimiento, goza de confidencialidad y está protegida por las normas que sobre el particular estén vigentes.

La información solo podrá ser usada para fines inherentes a la actividad en desarrollo del Memorando de Entendimiento, su utilización para otros fines no está permitida y su protección es indefinida, incluso durante la ejecución del Memorando de Entendimiento o una vez finalizado

NOVENO. Con el objeto de coordinar las diferentes acciones se conformará una Mesa de Trabajo de Seguimiento y Evaluación, compuesta por representantes designados por la **BOGOTÁ DC - SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO (SDDE)** a saber, el Director de Economía Rural y Abastecimiento Alimentario y por la **C.M.A. COOPERAGRO - FENALCE** a saber, el representante legal, La cual tendrá como mínimo una reunión bimensual con el fin de coordinar el desarrollo del presente memorando de entendimiento y estará integrado por dos (02) representantes de cada una de las entidades vinculadas, quienes podrán ir acompañados del equipo que a bien tenga a consideración.

DÉCIMO. Para todos los efectos los asociados convienen en determinar cómo domicilio en el marco del presente Memorando la ciudad de Bogotá D.C.

DÉCIMO PRIMERO. Para todos los efectos los asociados convienen en determinar cómo domicilio en el marco del presente Memorando la ciudad de Bogotá D.C.

DÉCIMO SEGUNDO. En el marco de sus competencias y de las normas aplicables, las Partes declaran que tienen el deber de prevenir y controlar el lavado de activos y financiación al terrorismo en su respectiva organización y que tomarán las medidas de prevención y control correspondiente, así mismo, se hacen responsables de su cumplimiento. Cualquier tipo de actividades delictivas de cualquiera de las partes, o de su personal, o de las personas puestas por éste para la ejecución del presente memorando de entendimiento, objetivamente detectadas, durante cualquiera de las etapas del mismo y debidamente comprobadas por la autoridad competente, relacionadas con el manejo de lavado de activos o financiación al terrorismo o cualquier otra actividad ilícita o proscrita por las normas nacionales e internacionales será causal de terminación anticipada del presente Memorando de Entendimiento. Así mismo, lo será la figuración de algún miembro de las Partes o su personal o del dispuesto para la ejecución del Memorando de Entendimiento, en las listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, narcotráfico o terrorismo.

DÉCIMO TERCERO. Las partes se comprometen a abstenerse de realizar cualquier práctica o acción que no se ajuste o no este contemplada en las normas o que pueda poner en tela de juicio su calidad profesional y/o moral, ante cualquier autoridad, medios de comunicación o cualquier tercero, conforme a lo establecido en la Resolución 218 del 2022 "Por medio del cual se adopta el Reglamento

Administrativo y Operativo de la plataforma Logística y Comercial Los Luceros”

DÉCIMO CUARTO. El plazo de ejecución del Memorando podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución. b) Por mutuo acuerdo.

PARÁGRAFO: En este evento las partes suscribirán un acta de suspensión del Memorando de entendimiento como también acta de reinicio. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del Memorando de Entendimiento.

DÉCIMO QUINTO. Cualquier modificación al Memorando de Entendimiento será realizada de mutuo acuerdo por las partes y deberá constatar por escrito.

DÉCIMO SEXTO. Las partes darán estricto cumplimiento a la normativa de protección de datos personales, especialmente, a la Ley 1266 de 2008 y la Ley 1581 de 2012, reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2013, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, en caso que en desarrollo de este Memorando de Entendimiento se tenga acceso a datos personales.

DÉCIMO SÉPTIMO. En caso de suscitarse alguna controversia entre las partes en la interpretación o implementación del presente Memorando de Entendimiento, las mismas se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos a fin de solucionarlas de común acuerdo.

Para constancia, se firma el ocho (8) de mayo de 2025.

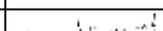
Participantes.

En nombre de BOGOTÁ D, C - SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO,


ANA MARÍA ARIAS DÍAZ
Subsecretaria (E)

En nombre de C.M.A. COOPERAGRO - FENALCE


JORGE RICARDO PINEDA
Represente Legal

NOMBRE, CARGO O CONTRATO		FIRMA
Proyecto:	Cesar Augusto González. - Contratista Subdirección de Abastecimiento Alimentario.	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE
DESARROLLO
ECONÓMICO

Reviso	Dora Lucía Rincón Ballesteros. - Subdirector de Abastecimiento Alimentario	
Reviso	Carolina Chica Builes – Directora de Economía Rural y Abastecimiento Alimentario SDDE.	
Revisó	Jorge Armando Rodríguez Prieto – Contratista Oficina Jurídica SDDE	
Revisó	Sergio Forero- Abogado contratista Subsecretaría SDDE	
Aprobó:	Carlos Francisco Torres Escobar– Jefe Oficina Jurídica SDDE	